

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entenderá hecha la promulgación al día que termina la autoridad de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se comunican a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios caudales, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados para su conservación, que debe ir sueltas al final de cada año

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

N.º CÓRDOBA Pesetas FONDA. DE CÓRDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12.50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	23
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 26 de Enero de 1908

Artículo 30. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de sus boletines hasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten denegadas por falta de remanentes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que al no instancia de parte sin que abonen los interesados al importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, conlucian sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las señoras personas de la Augusta Familia.
(“Gaceta” 25 Marzo 1924)

Gobierno civil DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 6.424

Segun me comunica el Alcalde de La Rambla, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido una caballería, yegua catala, lucera, cabeza cana, alzada regular, tuercia del ojo derecho, hierro con uso que parece un A en la tabla derecha del cuello, Roja de los cuartos traseros y serrada.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 24 de Marzo de 1924.—El Coronel Gobernador civil interino, Ignacio Auñón.

Agencia Ejecutiva DE CORDOBA

Núm. 6.428

Edicto

Don Manuel Córdoba Martínez, Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber que en expediente que instruyo por débitos por el concepto de aforos de vinos correspondiente al segundo semestre del ejercicio del año de mil novecientos veinte y dos a mil novecientos veinte y tres se ha dictado en veinte y uno de Enero de mil novecientos veinte y cuatro la siguiente:

PROVIDENCIA:—

Mediante no haber satisfecho el deudor don Rafael Moreno Vega, su descubierta al Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital se acuerda la enagenación en pública subasta de los objetos embargados por referido concepto los cuales se encuentran en depósito en el domicilio del contribuyente calle Carrera de la Fuensanta número siete y cuyo acto se verificará en estas Casas Consistoriales el día cuatro de Abril próximo.

Inventario de los géneros embargados

Nueve botas cuvasc para vino de diferentes cabida.

Siendo la valoración de las mismas cuatrocientas pesetas, débito doscientas ochenta y nueve pesetas con ochenta céntimos.

Siendo posturas admisibles las que cubran el débito.

Y para su inserción en el Boletín Oficial expido el presente en

Córdoba a 24 de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Agente Ejecutivo, Manuel Córdoba.—Visto Bueno: El Alcalde, Antonio Pineda de las Infantas.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 6.382

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel Losada Ramos, padre del mozo Rafael Losada Ortiz número 297 del actual reemplazo, cuyo paradero se ignora hace mas de 10 años se anuncia por medio del presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de

Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reemplazos a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de su existencia y actual paradero se sirvan participarlo a esta Alcaldía a los efectos oportunos.

El expresado Manuel Losada Ramos es natural de esta Ciudad y sus señas cuando se ausentó de esta población eran las siguientes:

Pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, estatura regular, de veinte y cinco años de edad, color moreno, barba poblada, oficio carrero.

Córdoba 17 de Marzo de 1924.—Antonio Pineda.

SECCION DE POSITOS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 6.406

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Los Bázquez que se expresaran y que durante el plazo de 5 días comprendidos del 27 de Enero al 31 del año actual, no han satisfecho sus deudas quedan incurso en el primer grado de apre-

mio segun lo prevenido en el artículo 8.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedaran incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus deudas con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 18 de Marzo de 1923.—El Jefe de la Sección, Joaquín Cortés.

Relación que se cita

- Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los acreedores.—Fechas de las obligaciones: Día.—Mes.—Año.—Cantidades adeudadas: Principal e intereses.—Pesetas Céntimos.—5 por 100 de recargo.—Pesetas Céntimos.
1 Basilio Gallardo Heras, 24 Enero 1923, 52, 2'60, 54'60.
2 Antonio Esquinas Horrillo, idem 15'60, 78, 13'38.
3 Domingo Serena Jara, idem, 26 1'30, 27'30.
4 Valeriano Cabrera Esquinas, id. 20'80, 1'04, 21'84.
5 María Francisca Rivera Sereno, idem, 15'60, 78, 16'38.
6 José Antonio Gómez Naranjo, 25 idem, 15'60, 78, 16'38.
7 Cayetano Cabezas Esquinas, id. 52'2'60, 54'60.
8 Eugenio García Molina, idem, 20'80, 1'04, 21'84.
9 Ricardo Ruiz Conde, idem, 31 20 1'56 32'76.
10 Antolin del Rey Fuentes, idem, 31'20, 1'56 32'76.
11 Leoncio Rincon Molina, idem, 130 6'50, 136'50.
12 José Gallardo Heras, idem, 52'2'60, 54'60.
13 Francisco Cabrera Martín, id., 78, 3'90, 81'90.

(Continuará).

A alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 6.401 Edicto

Desde esta fecha queda abierto el pego del arbitrio sobre inquilinato correspondiente al mes de Marzo actual, en la oficina recaudadora de impuestos establecida en el piso bajo de las Casas Consistoriales.

Lo que se hace público para general

conocimiento de los contribuyentes interesados.

Córdoba veinte de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—Antonio Pinada.

Recaudación de Contribuciones

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 6.402

EDICTO

Primera Subastade inmuebles

Contribucion Urbana y Fiscal

Cuarto Trimestre de 1923 y 24 y atrasos

Don José Ruiz del Portal, Agente Ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha diez y siete de Marzo la providencia siguiente:

PROVIDENCIA:—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día diez de Abril próximo a las doce, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anunciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noventa y cinco de la Instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos.

La subasta tendrá lugar en la oficina calle Perez de Castro número diez y ocho.

Primero.—Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan con expresión de la situación, cabida y linderos.

Don Andres Gutiérrez Rodríguez Una casa marcada con el número sesenta y seis moderno y primero antiguo situada en la calle de San Basilio del Barrio del Alcázar Viejo de esta ciudad de Córdoba, formada sobre cuatrocientas cincuenta y seis varas su-

perficiales, equivalentes a trescientos diez y ocho metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados, que linda por su derecha saliendo con la número dos de la Plazuela de la Puerta de Sevilla; por su izquierda con la número sesenta y cuatro de la calle de San Basilio y por la espalda con su línea de fachada que dá a la Calleja de San Batolomé.

Capitalización de las mismas, pesetas céntimos.

Ocho mil quinientas. Cargas que gravan los inmuebles, pesetas céntimos.

Mil ciento diez y ocho con sesenta y tres.

Valor para la subasta, pesetas céntimos.

Siete mil trescientas ochenta y una con cincuenta y siete.

Segundo.—Que los deudores o sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

Tercero.—Que los títulos de propiedad de los inmuebles estan de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberan conformarse con ellos y no tendran derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto.—Que será requisito indispensable para tomar en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

Quinto.—Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicado; y

Sexto.—Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Córdoba a veinte de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Recaudador de Contribuciones, José Ruiz del Portal.

AYUNTAMIENTOS

LA RAMBLA Núm. 5.329 Edicto

Don José Moreno Castro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del día 21 ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

DE LA PARTE REAL

Don Rafael Lucena Porrás Don Cristóbal Prieto Fernan for

Don Ricardo López Serrano Don Miguel José García Juan DE LA PARTE PERSONAL

Parroquia única

Don Amador Moreno Castro Cura Párroco. Don Rafael del Rosal Moreno Don Joaquin Jimenez del Rosal Don Angel Jimenez Castilla

Asi mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberan formularse, en su caso, en el plazo de 7 días hábiles ante esta Alcaldía.

En La Rambla a 23 de Enero de 1924.—El Alcalde, José Moreno Castro.

POSADAS Núm. 6.324

Repartimiento General

Parroquia única

Comision de evaluación

Parte Personal

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación electiva para la designación de los vocales electivos que han de completar esta Comisión, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del día 2 del actual se hace público que han definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquélla, los señores siguientes:

Don Francisco Eugenio Uceda García.

Don Diego Benavides Bocero Don Luis Lara Uceda

Posadas a 14 de Marzo de 1924.—El Presidente accidental, Luis Serrano.

BAENA Núm. 6.231

Recibido el padrón de la riqueza rústica de este término, correspondiente al año de 1924-25, se expone al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para dar reclamaciones.

Baena 7 Marzo 1924.—El Alcalde, F. de la Moneda.

EL VISO Núm. 6.270

Don José Ruiz Medina, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al año de 1924-25 de todos los edificios y solares no exentos de contribución, existentes en este término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el

artículo 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

El Vao a 10 de Marzo de 1924. — José Ruiz.

VILLAVICIOSA

Núm. 6.269

Don Aurelio Sánchez López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo renunciado don Fermín Caballero Pedrosa, don José y don Antonio Escobar Arribas, los cargos de vocales natos que le correspondieron en las Comisiones de evaluación para el reparto de utilidades que como ingresos del presupuesto se ha de formar para el ejercicio venidero he dispuesto citar a la Junta municipal para dar cuenta de expresadas renunciaciones y en su caso designar a las personas a quienes correspondan sus titulares para el día 18 del corriente mes a las nueve de la mañana, cuya sesión se celebrará en el Salón de sesiones de esta Casa Capitular.

Vilaviciosa 10 de Marzo de 1924. — Aurelio Sánchez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 6.266

Don Manuel Camacho Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, firmado para el próximo año económico de 1924 a 25, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal por el término de ocho días a contar de la publicación del presente, para que pueda ser examinado por quien lo desee y se hagan las reclamaciones que se crean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Obajuna 10 Marzo 1924. — Manuel Camacho.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 6.288

Don Felipe Vigará Pérez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal que ha de regir en el venidero año económico de 1924 a 25, queda de manifiesto al público por el plazo de ocho en el negociado respectivo de esta Secretaría municipal para cuantos contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Hinojosa del Duque 11 de Marzo de 1924. — Felipe Vigará.

BLAZQUEZ

Núm. 6.205

Don Angel Roque nas Cabrera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que contestado el repartimiento de la contribución territorial, por la riqueza urbana, girado en esta villa para el año próximo de 1924 a 25, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles a contar desde la inserción del este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes inter-

resados y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Blazquez 5 de Marzo de 1924. — Miguel Esquinas.

MONTORO

Núm. 6.362

Transcurrido el plazo de diez días, sin haberse presentado reclamación u observación alguna con referencia al proyecto formado para la colocación de un acerado en la calle Antonio Garijo y parte de la Plaza de Isabel II, de esta población, se hace saber que el acto de la subasta para la contratación de las obras necesarias a dicho objeto, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales desde las doce horas hasta las doce y treinta minutos del día treinta y uno del mes que rige por el tipo de mil ochocientos veinte y nueve pesetas con treinta y seis céntimos y pliego de condiciones facultativas y económicas obrantes en el expediente de su razón, que quedan de manifiesto en la Secretaría municipal donde podrán consultarse en las horas hábiles de oficina por cuantas personas lo consideren oportuno.

Para tomar parte en la licitación presentarán los postores, sus proposiciones en un sobre cerrado, que contendrá la cédula personal del interesado, resguardo que acredite haber consignado en las arcas municipales el depósito de ciento ochenta y dos pesetas noventa céntimos y un escrito en papel de la clase octava (una peseta) ajustada al siguiente modelo, en el que se exprese la cantidad en que se compromete a ejecutar las obras que no podrá exceder del expresado tipo.

Montoro diez y siete de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro. — R. Garijo.

Modelo de proposición

Don F. de T. vecino de., con cédula personal y resguardo que acompaña, enterado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas redactadas para contratar las obras para la colocación de un acerado en la calle Antonio Garijo y parte de la Plaza de Isabel II de esta población, se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

HORNACHUELOS

Núm. 6.284

Don Francisco Gamero Civico y Velasco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la subasta para el servicio de los basijos que necesite este Ayuntamiento durante el próximo ejercicio de mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco, tendrá lugar en esta Alcaldía el día veinte y nueve del actual, de diez a once de su mañana por el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde pueden examinarse cuantos deseen interesarse en ella.

Hornachuelos diez de Marzo de mil

novecientos veinte y cuatro. — El Alcalde presidente, Francisco Gamero Civico.

LA VICTORIA

Núm. 2.665

Don Andrés Zafra Bó, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el Presupuesto municipal ordinario de este municipio, para el próximo año económico de 1924 a 1925, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días al objeto de que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y expongan contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria a 8 de Marzo de 1924. — Andrés Zafra.

ENCINAS REALES

Núm. 6.262

Don Juan González Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón de cédulas personales que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al objeto de que los en él interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Encinas Reales 8 de Marzo de 1924. Juan González.

PALMA DEL RIO

Núm. 6.292

Don Francisco Molero Ruiz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 20 de Febrero último, el expediente de acoplamiento del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1924 25, instruido en virtud de lo dispuesto en la Real orden circular de la Subsecretaría de Gobernación de 23 de Enero último, queda expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Palma del Rio 12 de Marzo de 1924. — F. Molero.

ALCARACEJOS

Núm. 6.273

Don Martín Sánchez Ayala, Presidente accidental de los vocales natos de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que celebrada ayer la elección de vocales de dicha comisión han resultado elegidos los señores siguientes:

Don Miguel Caballero Sánchez, don Gaspar Benítez de Gracia, don Juan Pérez de Gracia y don Santiago López Pérez, como vecinos no resultando elegido ningún forastero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaracejos a 10 de Marzo de 1924. — Martín Sánchez.

PUENTE GENIL

Núm. 6.272

Don Antonio Campos Sánchez, Presidente de los vocales natos de la Comisión de la parte real del repartimiento de utilidades de este término municipal.

Hago saber: Que debiendo proceder a tenor del artículo 30 del Real decreto de 11 Septiembre de 1918 a la designación de los vocales electos de dicha Comisión y de las correspondientes a las parroquias de Purificación y Santiago, se hace público que la elección se someterá a las siguientes prescripciones:

Constituirán las mesas los propios vocales natos de cada Comisión.

La elección principiará a las ocho de la mañana y terminará a las diez del día diez y seis del corriente en el local de las Casas Consistoriales.

El número total de electores que cada elector podrá votar será de seis siendo esto el nuevo que haya de elegirse y tres para las Comisiones de la parte personal (artículo 69 y 70 en relación con la vigente ley Electoral) y Real orden de 20 de Noviembre de 1919.

Contra la elección de vocales procede la reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio (artículo 82), y contra los acuerdos de esa ciudad, por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Puente Genil 11 de Marzo de 1924. — Antonio Campos.

Juzgados

POSADAS

Núm. 6.315

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y captura un billete de cien pesetas hurtado la noche del día veinte del actual al vecino de La Carlota Antonio Chugan Alon an ocasión de estar reunido con varias personas en una taberna sita en la Aldea de las Pinadas, y caso de ser hallado sea puesto a disposición de este Juzgado con sus antecedentes legítimos.

Así lo tengo acordado en el suizo que instruyo con tal motivo bajo el número cuarenta y treinta y tres de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Posada a dos de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro. — Miguel Llamas. — El Secretario Judicial P. H., Juan Galán.

ALMODOVAR DEL CAMPO

Núm. 6.302

Don Pio Ruiz Giménez, Juez municipal en funciones de la Instrucción de Almodovar del Campo y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y captura de las tres caballerías que a continuación se resalta, que fueron hurtadas la noche del veinte y nueve del pasado Febrero al ganadero Donato Saiz Gutiérrez, de un corral de tabas de la Casa Carnera del término de Montaña, poniéndolas a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallaren, si no acredita su legítima adquisición.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan en el día que se les señala e dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 6 430

PINO CABEZAS Julio, comparecerá el día primero de Abril próximo, a las diez y media ante la Audiencia Provincial de Córdoba a juicio oral de la causa por lesiones contra Manuel Cruz Navarro.

Núm. 6 409

LUQUE, Dolores; que dijo tener su última residencia en Córdoba, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera, para recibirle declaración y exhibir en su caso los títulos de propiedad de un campo que existe en la calle Nacional, próxima a la plaza de Abastos, de esta población y cuyas rentas ha venido percibiendo por conducto de Francisco Polonio Gómez.

Núm. 6.396

LOPEZ MOLINA, José o Miguel, de mi ilustre tímatamente en el lugar de Tierna la Baja, del Ayuntamiento de Machin, partido judicial de Azuálor; que se supone se marchó hace próximamente un año con su familia a América del Sur; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas, con objeto de recibirle declaración en concepto de inculcado en el sumario número ciento cuarenta y cinco del año mil novecientos diez y siete sobre hurto de caballerías; con la prevención de que si no lo verifica lo parará el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a derecho.

Núm. 6.439

FERNANDEZ SANCHEZ Andres, hijo de Francisco y de Ana, natural de Posadas (Córdoba), de estado solter, profesion Labrador, de veinte y un años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro sesientos treinta y ocho milímetros, domiciliado últimamente en Posadas (Córdoba) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Córdoba, para su destino a cuerpo comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado de Instrucción ante el Juez instructor don Manuel Rica Ochagavía, con destino en el Regimiento de Alfonso XIII 24 de Caballería de guardia en Victoria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Ferrix izquierdo, dos hierres confusos en los jamones y más de la mocha.

CORDOBA

Núm. 6.436

Don José Egailaz y Oviado Castillojo, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta capital. Por el presente cito y llamo a la persona que se crea dueña de nueve sacos de acitunas, con como una fanega cada uno, que el día veinte y dos de Febrero pasado, fueron encontrados abandonados en los terrenos de la finca Orive de este término, para que dentro del término de quince días a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado situado en la calle Góngora sin número, a las once, para declarar y justificar su derecho; bajo apercibimiento de que sino comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—José Egailaz.—El Secretario, Licenciado Manuel Peraceo.

CABRA

Núm. 6.438

Don Luis Rubio y García, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que don Adolfo Vaca Leiva, presbitero, hijo de don José y doña Vicenta, natural y vecino que era de esta ciudad, falleció en ella el veinte y uno de Enero de este año, sin haber otorgado testamento; reclamando su herencia los hermanos del mismo doña María de la Concepción, doña Vicenta doña Eloisa y doña Fulgencia Vaca Leiva y los hijos de la otra hermana difunta doña María de la Sierra sobrinos carnales por tanto del causante, doña Victoria y doña Rafaela Medina Valle.

En su consecuencia se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del expresado causante don Alfonso Vaca, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Cabra a diez y ocho de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro. Luis Rubio.—El Secretario Licenciado, Antonio Gómez.

POSADAS

Núm. 6.434

Des individuos llamados José y Pedro, cuyos apellidos y demás circunstancias personales se ignoran, que el día ocho de Marzo actual se encontraban trabajando en el cortijo de Calonge término de Palma del Rio, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas con objeto de recibirles declaración en el sumario número cuarenta y cuatro del año mil novecientos veinte y cuatro, sobre lesiones.

Posadas a veinte y dos de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez de Instrucción, Miguel Llamas Rosales.

de mil novecientos veinte y cuatro.— El Secretario, P. H. J. Pérez Rosally.

BAENA

Núm. 5.374

Don Julián García Saiz de Baranda, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, requiero a todas las autoridades, así civiles como militares procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se detallarán, que dicho robo, al parecer lo han practicado dos sujetos, uno más bien bajo y regordete vistiendo una blusa larga y ancha, oscura, con botadura también oscura, lleva mascota con el ala bastante corta, color café y bastante usado; el otro es de regular estatura, más delgado vistiendo al parecer un abrigo con gorra oscura, y caso de ser habidos con las personas a cuyo poder se encuentran sean puestos a disposición de este Juzgado.

Dado en Baena a diez y ocho de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Julián García.—El Secretario, P. H. Firma legible.

Señas de lo robado

Una mala roja de unos diez años rayada posterior, hierro herradura, entiendo por mayorquina, más de marcos sobre nueve años, de dos metros altura.

Otra negra cista, con hierro V. P. en el lado derecho lunar blanco, de unos catorce a quince años entiendo por carbosera.

Otra cascaba encendida, de unos nueve a diez años entiendo por doncella.

Un mulo espón cas año casoso más de la marca, hierro de la herradura de unos nueve a diez años, entiendo por Valenciana.

Y otro mulo espón cascaba encendida, y brigado de unos diez y ocho años, más de la marca con el hierro V. P. entiendo por Pepe.

MONTORO

Núm. 6.433

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que fueron sustraídas la noche del día al nueve del corriente de la finca Los Mugrones este término al vacio de Villafraanca, señora Vinda de don Antonio Gómez Godínez, cuyo movimiento de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido y aquellos con la personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición pase así lo tengo acordado en el sumario número treinta y cinco de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Montoro a veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una yegua de siete años, incera castaña número 570 lado derecho ondo

ción, y en todo caso al autor o autores del hecho, a los efectos del sumario que por el mismo se instruye con el número cuarenta y dos de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Almodóvar del Campo a ocho de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—Pío Ruiz.—El Secretario P. H. Mariano de Leonardo.

Señas de las caballerías

Una burra negra con un siso por encima de las narices, de seis años, talla regular.

Una racha ruca, oscura, de seis años.

Una burra ruca, de tres años, talla regular.

Un burro negro, de dos años.

Una burra ruca, estrada, incera del.

Un burro ruca, de dos años.

Una burra negra, de siete años, talla regular, con una cruz encima del hocico y una muela samba.

Una bucha negra, catalana, de un año.

Una burra ruca de cuatro años.

LUBENA

Núm. 6.078

Don Ramón de Cózar y Vargas Zúñiga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto que se publicará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se cita y llama al inculcado Macario Sánchez Teledano, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Falis're número veinte y seis pallo número uno y de sesenta años de edad, cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de ocho días contados desde la publicación de los periódicos con periodicidad de este Juzgado a fin de ser oído en su caso que instruyo sobre esta por razón sin billete; bajo apercibimiento de que si no verificarlo lo parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Lucena a veinte y tres de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—Ramón de Cózar.—El Secretario Judicial, Licenciado Antonio F. de Bargas.

BAENA

Núm. 6.345

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este Partido, por providencia dictada en el día de hoy en el sumario número noventa y cinco de mil novecientos veinte y cuatro ha acordado se cite a comparecer ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días siguientes al de la inserción de lo presente en el BOLETIN OFICIAL de las provincias a don Antonio Ferrández, que firmó un recibo en Valenciana a once de Julio de mil novecientos veinte del que se deduce que dicho sujeto recibió de la Administración de Consumos por cuenta del Ayuntamiento de dicho pueblo, la suma de treinta y dos pesetas importes de una una medida de media fanega.

Y con el fin de que les sirva de citación y en cumplimiento a lo mandado en dicho prevenida, explico la presente que firmo en Baena a catorce de Marzo